"Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 738

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS CONSORCIO TALLER RC – SPEED CAR Y AGROMAPC, EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y TRACTORES ZONA NORESTE Y CHACO CON CONTRATO ABIERTO", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 02/2010.

Asunción, 12 de mayo de 2010

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación Nº 04/2010, referente al Llamado "Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Tractores Zona Noreste y Chaco con Contrato Abierto", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 02/2010, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a las Firmas **CONSORCIO TALLER RC – SPEED CAR y AGROMAPC**; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Exp. Nº SUOC10-000407), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 03 de fecha 12 de abril de 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la apertura de sobres recepcionados en el marco del Llamado "Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Tractores Zona Noreste y Chaco con Contrato Abierto", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 02/2010.

En este acto se verifica que las Firmas que han presentado Ofertas en fecha y hora señalada, conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **AUTOMOTIVE S.A.I.E., CONSORCIO TALLER RPM – TALLER G.G., CONSORCIO TALLER RC – SPEED CAR, TALLER AGROMAPC, RECTIFICADORA SAN FRANCISCO, y TALLER INTEGRAL F.R.**

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación Nº 04 de fecha 10 de mayo de 2010, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas recibidas en el marco del presente Llamado.

Posteriormente se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC.

Conforme una verificación minuciosa de las Ofertas presentadas, surgen las siguientes observaciones:

La Firma **CONSORCIO RPM-GG**: En su Lista de Precios en la Columna correspondiente a Marca asentó la palabra genuina, no especificando precisamente la marca de cada repuesto ofertado y esto se solicitó claramente en el PBC, ya que se considera que original no es marca y tiende a confusión al momento de recepción y puesta en funcionamiento de los repuestos. Además se verifica que el Poder presentado no se encuentra autenticado en su totalidad e integridad como se solicita en el PBC.

La Firma **TALLER INTEGRAL**: En su Lista de Precios en la Columna correspondiente a Marca asentó la palabra original, no especificando precisamente la marca de cada repuesto ofertado y esto se solicitó claramente en el PBC, ya que se considera que original no es marca y tiende a confusión al momento de recepción y puesta en funcionamiento de los repuestos. Además en su Patente Municipal se observa que el domicilio principal de esta Firma es Asunción y se solicitó en el PBC, que la Firma fije domicilio y se encuentre situada en el Distrito de Coronel Oviedo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS CONSORCIO TALLER RC – SPEED CAR Y AGROMAPC, EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y TRACTORES ZONA NORESTE Y CHACO CON CONTRATO ABIERTO", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 02/2010.

La Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**: En su Lista de Precios en la Columna correspondiente a Marca asentó la palabra original, no especificando precisamente la marca de cada repuesto ofertado y esto se solicitó claramente en el PBC, ya que se considera que original no es marca y tiende a confusión al momento de recepción y puesta en funcionamiento de los repuestos.

Por lo expuesto, este Comité considera que estas Firmas no cumplieron lo solicitado en el PBC, por ende son consideradas **"OFERTADAS NO EVALUABLES"** y descalificadas. Verificadas las ofertas de las Firmas **CONSORCIO TALLER RC – SPEED CAR, AGROMAPC, y RECTIFICADORA SAN FRANCISCO**, por consiguientes son **"OFERTAS EVALUABLES"** y calificadas.

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS**", verificándose los respectivos Precios Unitarios y totales que fueran cotizados por las Firmas oferentes calificadas, el cual forma parte integrante del presente informe.

Seguidamente, en base al Artículo 61º, Inciso 3º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Analizadas las ofertas evaluables y calificadas cumplen con lo solicitado en el PBC, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal, financiera y técnica para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.

Por lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre las ofertas presentadas, el Comité Permanente de Evaluación, de conformidad al Artículo 28º de la Ley Nº 2.051/03, el Artículo 63º del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y lo dispuesto en el PBC, recomienda adjudicar, conforme al **"ANEXO II – Planilla de Adjudicación"**, a las siguientes Firmas: **CONSORCIO TALLER RC – SPEED CAR**, en el **Lote** 1 por un monto mínimo de Gs. 850.000.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 1.700.000.000 (Guaraníes un mil setecientos millones) IVA incluido; **AGROMAPC**, en los siguientes: **Lote 2** por un monto mínimo de Gs. 477.466.005 (Guaraníes cuatrocientos setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil cinco) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 810.605.684 (Guaraníes ochocientos diez millones seiscientos cinco mil seiscientos ochenta y cuatro) IVA incluido; **Lote 3** por un monto mínimo de Gs. 102.466.005 (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cinco) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 204.932.009 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos treinta y dos mil nueve) IVA incluido; y **Lote 4** por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido, por ende la adjudicación total a esta Firma es por un monto mínimo de **Gs. 629.932.010 (Guaraníes seiscientos veintinueve millones novecientos treinta y dos mil diez)** IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 1.115.537.693 (Guaraníes un mil ciento quince millones quinientos treinta y siete mil seiscientos noventa y tres)** IVA incluido.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Resolución No. 738

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS CONSORCIO TALLER RC – SPEED CAR Y AGROMAPC, EL LLAMADO "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y TRACTORES ZONA NORESTE Y CHACO CON CONTRATO ABIERTO", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG Nº 02/2010.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **CONSORCIO TALLER RC – SPEED CAR Y AGROMAPC**, el Llamado "Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Tractores Zona Noreste y Chaco con Contrato Abierto", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional MAG Nº 02/2010, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación".

Art. 2º.- Autorízase la suscripción de los Contratos respectivos con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera: **CONSORCIO TALLER RC – SPEED CAR**, en el **Lote 1** por un monto mínimo de Gs. 850.000.000 (Guaraníes ochocientos cincuenta millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 1.700.000.000 (Guaraníes un mil setecientos millones) IVA incluido; **AGROMAPC**, en los siguientes: **Lote 2** por un monto mínimo de Gs. 477.466.005 (Guaraníes cuatrocientos setenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil cinco) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 810.605.684 (Guaraníes ochocientos diez millones seiscientos cinco mil seiscientos ochenta y cuatro) IVA incluido; **Lote 3** por un monto mínimo de Gs. 102.466.005 (Guaraníes ciento dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cinco) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 204.932.009 (Guaraníes doscientos cuatro millones novecientos treinta y dos mil nueve) IVA incluido; y **Lote 4** por un monto mínimo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido, por ende la adjudicación total a esta Firma es por un monto mínimo de **Gs. 629.932.010 (Guaraníes seiscientos veintinueve millones novecientos treinta y dos mil diez)** IVA incluido, y hasta un monto máximo de **Gs. 1.115.537.693 (Guaraníes un mil ciento quince millones quinientos treinta y siete mil seiscientos noventa y tres)** IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO